

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2024.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 002 de 2024.**

Que, conforme al comunicado presentado por la Unidad Nacional de Protección ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante oficio No. **OFI24-00070484** de fecha 22 de noviembre de 2024, entidad que dio traslado por competencia al **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** mediante oficio No. **2-2024-032788** el 7 de diciembre de 2024 recibida mediante correo electrónico, escrito mediante el cual se trasladan las "*Recomendaciones del CERREM – Sesión especial y exclusiva para el análisis de casos de mujeres*".

Sobre el particular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, es de indicar que, se profirió como respuesta al traslado en mención, oficio de fecha 27 de diciembre de 2024, el cual, no fue posible **NOTIFICAR** a la señora **YISED CAROLINA CABRERA BURBANO**, puesto que los datos de contacto proporcionados para tal fin no han permitido surtir la notificación personal de mencionada respuesta conforme a lo establecido en las leyes 1755 de 2015, 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se fija el presente aviso en la página web [Avisos | Fiducoldex](#), por el término de cinco (5) días, hoy 27 de diciembre de 2024, y se desfija el 7 de enero de 2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con base en lo expuesto en precedencia, de esta manera queda surtida la notificación del oficio de fecha 27 de diciembre de 2024.

Cordialmente,

**LUZ ANGELA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**

Profesional Senior de FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo  
**FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

Elaboró: Dana Catalina Martínez Garzón – Judicante del FONDO MUJER

Revisó: Jennifer Tatiana Gutiérrez Muñoz – Analista Jurídica de Contratación de Fiducoldex

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (60+1) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Para FIDUCOLDEX es importante conocer su percepción frente a la atención brindada ante las PQRSF radicadas por el Consumidor Financiero, por lo cual, agradecemos su colaboración con el diligenciamiento de la siguiente encuesta, la cual no le tomará más de 5 minutos: <https://es.surveymonkey.com/r/Q8P8NM5>